



EXP. 048/CT-TJA/2023
SOLICITUD: 251159400006023

En la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, siendo las 11:00 horas del día dos de octubre de dos mil veintitrés, constituidas previa convocatoria en las oficinas que ocupan las instalaciones del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, ubicadas en boulevard Alfonso Zaragoza Maytorena No. 1980 norte, Desarrollo Urbano Tres Ríos, primera y segunda planta de la torre C, del Corporativo 120 de esta ciudad, las integrantes del Comité de Transparencia del citado Tribunal, Mtra. Edna Liyian Aguilar Olguín, Magistrada de la Sala Regional Zona Centro, Mtra. Sara Singh Urías, Secretaria General de Acuerdos y Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta, Titular del Órgano Interno de Control, con carácter de Presidenta, Secretaria Técnica y Vocal, respectivamente, para celebrar formal sesión con la finalidad de analizar la propuesta contenida en el oficio de fecha veintinueve de septiembre del presente año, suscrito por la Lic. Dianet Pérez Castro, titular de la Unidad de Transparencia del mencionado Órgano Jurisdiccional, con motivo de la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a los elementos informativos contenidos en la solicitud de folio 251159400006023, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 65 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

ANTECEDENTES Y TRÁMITE

- I.** La solicitud de referencia, fue presentada el día 29 de septiembre de 2023, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia-Sistema SISAI, en la que textualmente se describe la siguiente pretensión informativa:

"SOLICITO DOCUMENTO AL QUE FUERON ACREEDORAS LAS SIGUIENTES AUTORIDADES DE EDUCACION PREESCOLAR ESTATAL POR AVALAR CON SU FIRMA LA PLANTILLA DEL JARDIN DE NIÑOS MARGARITA QUIÑÓNEZ CCT: 25EJN0019M LA DE 2DO SEMESTRE DEL DEL CICLO ESCOLAR 2021-2022 (ESTA PLANTILLA LA LIC. YARA URQUIDEZ VALENZUELA, LA TIENE EN SU PODER Y LA PRESENTABA COMO PRUEBA QUE MONICA JANENN CANO PALAZUELOS TRABAJABA EN EL PREESCOLAR ANTES MENCIONADO Y POR ESO NO PODÍA CANCELAR E IMPUGNAR QUE SE LE HAYA OTORGADO LA DIRECCION AUNQUE ELLA ESTABA EN LA MESA TÉCNICA Y NO TENÍAN QUE HABERSELA OTORGADO) LAS SIGUIENTES AUTORIDADES FIRMARON AVALANDO DE FORMA ILEGAL LA ASIGNACIÓN DE ESTA DIRECCIÓN. LA DIRECTORA: IRIS PATRICIA QUINTERO IBARRA, LA SUPERVISORA MARHA MANUELA ROJO PADILLA Y LA JEFA DE SECTOR MARIA DOLORES RIVERA OBREGON. POR LO QUE NO QUEREMOS QUE ESTE ACTO QUEDE IMPUNE Y SIRVA DE PRECEDENTE PARA



EXP. 048/CT-TJA/2023
SOLICITUD: 251159400006023

YA NO SE INCURRAN A ESTOS ACTOS Y POR ENDE OBSTACULICEN LA LEGALIDAD, TRANSPARENCIA Y FUNCIONAMIENTO DEL PROCESO DE PROMOCIONES DE USICAMM. POR LO QUE REITERO, SOLICITO EL DOCUMENTO AL QUE FUERON ACREEDORAS ESTAS AUTORIDADES POR PRESTARSE A ACTOS DE ILEGALIDAD Y CORRUPCIÓN”.

- II.** Atendiendo la petición contenida en el oficio de fecha veintinueve de septiembre de 2023, en el que se somete a consideración de este órgano, la incompetencia a que se refiere el artículo 66, fracción II, en relación con el 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, para conocer de la mencionada solicitud.
- III.** Recibido el oficio antes citado, este Comité de Transparencia lo integró al expediente en el que se actúa, a efecto de contar con los elementos necesarios para el pronunciamiento de la presente resolución.

II. COMPETENCIA

Este Comité de Transparencia es competente para conocer y resolver el presente procedimiento de acceso a la información, de conformidad con los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 61, 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

III. CONSIDERACIONES Y FUNDAMENTOS

PRIMERO. Analizados los argumentos emitidos por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa mediante oficio de fecha veintinueve de septiembre de 2023, este comité considera acertada la determinación de dicha unidad en el sentido de declarar la incompetencia de este organismo constitucional autónomo para tramitar y dar respuesta a la solicitud con número de folio **251159400006023**, orientando para que dicha solicitud se dirija al sujeto obligado que se menciona en el propio escrito de petición, **Secretaría de Educación Pública y Cultura**, sustentando su determinación en las consideraciones siguientes.



EXP. 048/CT-TJA/2023
SOLICITUD: 251159400006023

"(...)

Analizado el objeto de la solicitud, es consideración de esta Unidad de Transparencia que la información solicitada no corresponde al ámbito de competencia de este Tribunal ya que, dada su naturaleza, lo petitionado no corresponde a las facultades y funciones de este órgano jurisdiccional, toda vez que de acuerdo a lo previsto por el artículo 2º de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa para el Estado de Sinaloa, que a la letra dice:

"ARTÍCULO 2. El Tribunal de Justicia Administrativa del Estado, instituido por el Artículo 109 Bis de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, es un órgano constitucional autónomo encargado de dirimir las controversias que se susciten entre la Administración Pública Estatal y Municipal y los Particulares; imponer, en los términos que disponga la Ley respectiva, las sanciones a los servidores públicos locales y municipales por responsabilidad administrativa grave, y a los particulares que incurran en actos vinculados con faltas administrativas graves".

Por lo anteriormente expuesto, no se desprende en modo alguno la posesión de documentos que nos permita atender dicha pretensión informativa.

Por lo tanto, tomando en cuenta la naturaleza de la petitoria, es consideración de la Unidad de Transparencia que debe presentar la solicitud de información ante la Secretaría de Educación Pública y Cultura, por considerar que son los competentes para atender su petición según lo previsto en el artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como los artículos 2, 3, 4, fracción XVIII, 62 y 64, todos de la Ley General del Servicio Profesional Docente; misma que podrá ser formulada a través de la Plataforma Nacional de Transparencia.

En relatadas consideraciones, solicito del Comité de Transparencia, confirme la declaratoria de incompetencia que se le propone, de acuerdo a lo previsto por la fracción II del artículo 66 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

(...)"

SEGUNDO. En las relatadas consideraciones, con fundamento en los artículos 66, fracción II y 140 de la Ley de Transparencia, lo procedente es **confirmar por unanimidad** la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud



EXP. 048/CT-TJA/2023
SOLICITUD: 251159400006023

251159400006023, la cual fue propuesta por la titular de la Unidad de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa, máxime que la declaratoria solicitada se encuentra fundada, además de ser claro que la pretensión del interesado no es propia de las facultades, competencias y funciones que los ordenamientos jurídicos aplicables otorgan al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.

Por lo expuesto y fundado, se:

RESUELVE


ÚNICO. Se **confirma** por unanimidad la declaración de incompetencia para tramitar y dar respuesta a la solicitud de información **251159400006023**, según lo precisado en los puntos de Consideraciones y Fundamentos de esta resolución.

Notifíquese al solicitante y a la titular de la Unidad de Transparencia de este tribunal, para los efectos conducentes.

Así, por unanimidad de votos lo resolvieron en la misma fecha en que se dió inicio la presente reunión, las integrantes del Comité de Transparencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sinaloa.


Mtra. Edna Liyian Aguilar Olgún
Presidenta del Comité de
Transparencia


Mtra. Sara Singh Urías
Secretaria Técnica del Comité de
Transparencia


Lic. Aymee Viridiana Soltero Acosta
Vocal del Comité de Transparencia


COMITÉ DE TRANSPARENCIA
TRIBUNAL DE JUSTICIA
ADMINISTRATIVA DEL
ESTADO DE SINALOA